



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
Rad. 2016-00156-00

En escrito que precede la parte ejecutante solicita se fije fecha y hora para la realización de diligencia de remate; verificado el contenido de la petición y por ser procedente la solicitud de licitación, se procederá a fijar fecha y hora para su realización.

Adicionalmente y obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 C.G.P., este despacho ejerciendo el control de legalidad no encuentra vicio alguno o irregularidad dentro del diligenciamiento, a la vez que la providencia de seguir adelante esta ejecutoriada, la liquidación de costas se encuentra aprobada y el avalúo del bien esta aprobado, corroborándose así la procedencia de la petición.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.), del día DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para iniciar la diligencia de remate del bien de propiedad del ejecutado DUVAN CALA FONSECA, predio rural denominado "EL GUAMITO" ubicado en la vereda Bariri, en el Municipio de Socorro Santander, identificado con el F.M.I No. 321-12463 secuestrado y avaluado en la suma de \$22.174.500.00.

SEGUNDO: Anunciar al público el remate mediante inclusión en el LISTADO que se publicara por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, esto es VANGUARDIA LIBERAL ó EL TIEMPO, en la forma prevista en el artículo 450 del C.G.P., en un día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Para hacer postura debe consignar el 40% del avalúo del bien inmueble, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia Agencia del Socorro, a órdenes de este Juzgado, tal como lo dispone el artículo 451 del C.G.P.

TERCERO: Conforme lo indica el inciso 3 del artículo 448 C.G.P., la base de la licitación será el 70% del avalúo del bien esto es \$15.522.150.00

CUARTO: La licitación empezará en la fecha y horas indicadas y no se cerrará sino después de una hora de iniciada, se tramitara tal como lo dispone el artículo 452 C.G.P. A los usuarios interesados en hacer postura se les permitirán el acceso a las sedes judiciales y para estos efectos deberán acreditar en el ingreso a la sede:

1. Sus documentos de identidad.
2. Copia del comprobante de depósito para la postura correspondiente.
3. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y ss. del C.G.P.

QUINTO: En atención a lo mandado por los artículos 51 y 500 inciso final del C.G.P., se requiere al Secuestre del bien objeto de remate para que proceda a rendir cuentas exhaustivas, detalladas y comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes y recibo de la respectiva comunicación. Librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER**

Socorro S., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).
Rad. 2016-00186-00

Por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, dentro del proceso de sucesión intestada de la causante MARIA DEL ROSARIO DÍAZ DE CASTILLO, rad. 2016-00186-00. Líbrese comunicación a la Policía del Municipio de Socorro (S), para que proceda a realizar el acompañamiento del perito evaluador, al predio rural ubicado en la Finca la Armenia de la Vereda La Honda del Municipio de Socorro (S).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 2017-00107-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, propuesto por COOMULDESA LTDA contra NANCY YIZETH PINTO FRANCO y ELISEO CARREÑO PARDO, radicado 2017-00107, se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio N°036 por parte de la secuestre .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Bucaramanga, febrero 20 de 2023

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DDO: NANCY YISETH PINTO FRANCO Y ELISEO CARREÑO
PARDO
DTE: Dr. ANDRES DARIO BENITEZ CARRILLO
Radicado No. 687554089003 -2017-00107-00

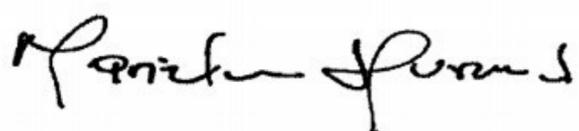
ASUNTO: Respuesta a requerimiento de fecha 31 de enero de 2023.

MARIELA DURAN SANTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.827.115 de Bucaramanga, designada como secuestre en el presente proceso, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, aporto al Despacho lo ordenado:

El día 17 de febrero de 2023, me presente en el predio denominado Lote 4, Santa Rosa ubicado en la Vereda Agua Buena ò Corinto del Municipio de Confines (S), predio identificado con la Matricula Inmobiliaria N°. 321-36516 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Socorro; observando que el predio se encuentra en iguales condiciones que en la fecha de la diligencia de Secuestro, el día 23 de abril de 2018 y de igual forma habitado por el demandado ELISEO CARREÑO PARDO, allí contacte a una sobrina del citado señor, de nombre Geny, con numero de celular 321 422 8818 que vive en la casa contigua. Quien me manifestó que el señor Eliseo Carreño siempre ha habitado el predio, y nunca lo ha arrendado ni vivido en el mismo persona diferente a su dueño o propietario. Motivo por el cual no existen cuentas por rendir.

En cuanto a deudas pendientes solo tiene pendiente el impuesto predial unificado por un valor de \$66.500= correspondiente al año 2023. (Adjunto recibo).

Atentamente,

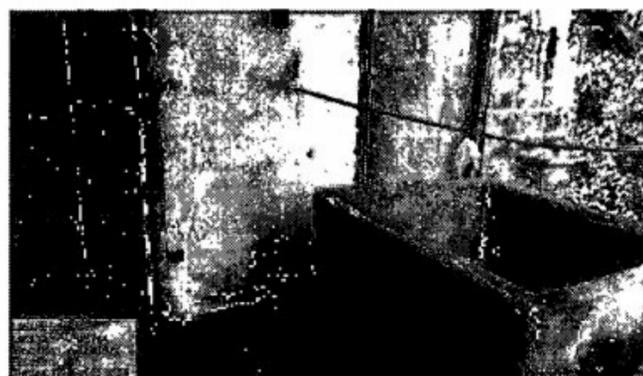


MARIELA DURAN SANTOS
C.C. 37.827.115 de Bucaramanga
Secuestre
Tel. 315-3534133

RESEÑA FOTOGRAFICA DEL PREDIO



INGRESO A LA CASA



HABITACIONES



HABITACION



MUNICIPIO DE CONFINES
NIT: 00890208947-3
CALLE 5 N° 5-28

Impuesto Predial Unificado
Referencia de Pago 2300000197

COD. POSTAL N.

Número Predial: 00 00 0008 0220 000	Código control: 001210	AREA	
Propietario: ELISEO CARRENO PARDO	Localización: RUTA UNICA	Terreno	Construido
Cédula o Nit: 000005018122	Clasificación: PREDIO NORMAL	0 Ha. 0.408.00 Mts ²	35.00 m ²
Dirección Predial: SANTA ROSA VDA CORINTO	Tarifa: RURAL	A CANCELAR DESDE - HASTA	
Dirección Cobro: SANTA ROSA VDA CORINTO	Valor Catastral: 5,197,000	2023 1 - 2023 4	
Último registro o Pago		Fecha de Impresión: 03-FEB-2023	
Fecha: 25-ENE-2022	Valor: 54,000	Documento: RC-2200000182	Detalle - Concepto: Periodo: 2022-ELISEO CARRENO PARDO CC. 5.610.122 COOMILDESA

Resumen Estado de Cuenta

Vigencias Vs. Conceptos	Vigencia Actual 2023	Vigencia Anterior 2022	Difficil Recaudado				Otros	Totales Deuda
			2021	2020	2019	2018		
IPAL	\$ 67,187	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 67,187	
CAB	\$ 7,700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7,700	
SORNETAS NOMINERIL	\$ 7,700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7,700	
SISTEMATIZACION	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
FONDO DE ORDEN	\$ 5,197	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 5,197	
AJUSTE A GEN (-)	\$ -24	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ -24	
Intereses	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Descuento Intereses	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Descuento por pronto pago	\$ 11,432	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 11,432	
Totales								

Después de la fecha de vencimiento con recargo, solicite un nuevo estado de cuenta.
El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.
- CONTRIBUTUYENTE -

TOTAL A PAGAR \$ 66,500

MUNICIPIO DE CONFINES
NIT: 00890208947-3
CALLE 5 N° 5-28
COD. POSTAL N.

Impuesto Predial Unificado
Referencia de Pago 2300000197

Número Predial: 00 00 0008 0220 000	Código control: 001210	A CANCELAR DESDE - HASTA	
Propietario: ELISEO CARRENO PARDO	Localización: RUTA UNICA	2023 1 - 2023 4	
Cédula o Nit: 000005018122	Clasificación: PREDIO NORMAL		
BANCOS AUTORIZADOS PARA PAGOS			
PLAN DE PAGOS			
Si paga en:	Valor	Interes	Descuentos
28-FEB-2023	\$77,950	\$0	\$11,432
31-MAR-2023	\$77,950	\$0	\$5,070
30-ABR-2023	\$77,950	\$0	\$5,718
01-MAY-2023	\$77,950	\$2,148	\$0
02-MAY-2023	\$77,950	\$2,183	\$0
			Otros
			\$-24
			\$-10
			\$-4
			\$-18
			Total
			\$66,500

- TESORERIA -

00000080220000

MUNICIPIO DE CONFINES
NIT: 00890208947-3
CALLE 5 N° 5-28
COD. POSTAL N.

Impuesto Predial Unificado
Referencia de Pago 00 00 0008 0220 000

RELACION DE CHEQUES

COD. BCO	CHEQUE No.	VALOR
No. CHEQUES	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	
	TOTAL A PAGAR	

Si paga antes del 28-FEB-2023 \$66,500

Si paga antes del 31-MAR-2023 \$69,400

Si paga antes del 30-ABR-2023 \$72,200

- BANCO -

RESPUESTA REQUERIMIENTO EN EL RADICADO 2017-00107-00

mariela duran santos <marieladuransantos@hotmail.com>

Lun 20/02/2023 3:46 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - Socorro <j03prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, estoy aportando la rendición de cuentas ordenada

Cordialmente,

Mariela Durán Santos

Cel: 315 353 41 33



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
Rad. 2018-00141-00

En escrito que precede la parte ejecutante solicita se fije fecha y hora para la realización de diligencia de remate; verificado el contenido de la petición y por ser procedente la solicitud de licitación, se procederá a fijar fecha y hora para su realización.

Adicionalmente y obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 C.G.P., este despacho ejerciendo el control de legalidad no encuentra vicio alguno o irregularidad dentro del diligenciamiento, a la vez que la providencia de seguir adelante esta ejecutoriada, la liquidación de costas se encuentra aprobada y el avalúo del bien esta aprobado, corroborándose así la procedencia de la petición.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.), del día DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para iniciar la diligencia de remate de la cuota parte (50%) de propiedad del ejecutado EDGAR OMAR RODRIGUEZ MORENO, predio urbano, ubicado en la calle 10 N°19-13 en el Municipio de Socorro Santander, identificado con el F.M.I No. 321-4483 secuestrado y avaluado en la suma de \$88.900.000.oo.

SEGUNDO: Anunciar al público el remate mediante inclusión en el LISTADO que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, esto es VANGUARDIA LIBERAL ó EL TIEMPO, en la forma prevista en el artículo 450 del C.G.P., en un día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Para hacer postura debe consignar el 40% del avalúo del bien inmueble, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia Agencia del Socorro, a órdenes de este Juzgado, tal como lo dispone el artículo 451 del C.G.P.

TERCERO: Conforme lo indica el inciso 3 del artículo 448 C.G.P., la base de la licitación será el 70% del avalúo del bien esto es \$62.230.000.oo

CUARTO: La licitación empezará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino después de una hora de iniciada, se tramitará tal como lo dispone el artículo 452 C.G.P. A los usuarios interesados en hacer postura se les permitirá el acceso a las sedes judiciales y para estos efectos deberán acreditar en el ingreso a la sede:

1. Sus documentos de identidad.
2. Copia del comprobante de depósito para la postura correspondiente.
3. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y ss. del C.G.P.

QUINTO: En atención a lo normado en los artículos 51 y 500 inciso final del C.G.P., se requiere al Secuestre del bien objeto de remate para que proceda a rendir cuentas exhaustivas, detalladas y comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes y recibo de la respectiva comunicación. Librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S. treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2021-00238-00

En virtud de lo informado por el apoderado de la parte demandante, respecto del trámite de insolvencia de persona natural comerciante, aperturado por la señora MYRIAM LILIANA ORTEGA MARTÍNEZ, y dado que no se allegó el auto de apertura, se dispone librar oficio dirigido a la Superintendencia de Sociedades, con el fin de que se sirva informar lo siguiente:

“se sirva informar si al interior de esa Entidad, se adelanta algún proceso de REORGANIZACIÓN ABREVIADA de persona natural comerciante de MYRIAM LILIANA ORTEGA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.947.150, en caso afirmativo, se indique el estado actual del mismo, si existe alguna norma o disposición dirigida a que los procesos Ejecutivos que se adelantan en los Juzgados en contra de esa persona, deban ser suspendidos y remitidos a esa Entidad para lo pertinente.”

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
Rad. 2022-00012-00**

La apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que precede solicitó el aplazamiento de la audiencia programada en auto del 07 de diciembre de 2022, en atención a que la demandante le informó que su padre se encuentra delicado de salud, y es la persona encargada de velar por su cuidado, razón por la cual no es posible asistir a la audiencia.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud se torna procedente., se

DISPONE:

FIJAR el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve (9:00) de la mañana, para la realización de la audiencia programada por auto del 07 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ